

# DIPUTADOS ARGENTINA

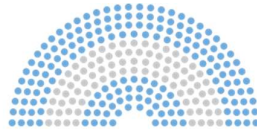
*“2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DECLARA

Expresar preocupación ante el procesamiento del Intendente de La Matanza Fernando Espinoza por el gravísimo delito de abuso sexual en el ejercicio de la función pública y solicitar el urgente tratamiento por los órganos que correspondan de su inmediata suspensión en el cargo mientras se sustancian las investigaciones pertinentes.

**Firmas:** LOSPENNATO, Silvia; VIDAL, Ma. Eugenia; RITONDO, Cristian; GIUDICI, Silvana; BANFI, Karina; LOPEZ, Juan Manuel; CAPOZZI, Sergio; FERRARO, Maximiliano; RAZZINI, Verónica; PICAT, Luis; AJMECHET, Sabrina; OLIVETO LAGO, Paula; MAQUIEYRA, Martin; FIGUEROA CASAS, Germana; COBOS, Julio



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto tiene por fin expresar la honda preocupación de este Cuerpo por el reciente procesamiento del Intendente del municipio de La Matanza – provincia de Buenos Aires –, Fernando Espinoza, por el delito de abuso sexual contra quien habría sido su secretaria privada.

Junto con ello, la Justicia lo procesó por “desobediencia” por no haber acatado la orden de no tomar contacto con la presunta víctima.

Estamos en presencia, por tanto, de una acusación gravísima que llegó al estado de “procesamiento”, el cual sólo se da – al menos, en el ámbito ritual nacional – “siempre que hubiere elementos de convicción suficientes para estimar que existe un hecho delictuoso y que aquél es culpable como partícipe de éste” (art. 306 CPPN).

Por lo demás, no se trata de un procesamiento de cualquier delito menor, sino que se trata de un acto ilícito de los más aberrantes, que fue dirigido contra la integridad sexual de una mujer que, además, estaba justamente bajo las órdenes del presunto victimario: “tocamientos impúdicos”, según sostiene el dispositivo judicial que selló el procesamiento.

Entendemos, por cierto, que, al no existir sentencia firme, rige plenamente el principio de inocencia consagrado en el art. 18 CN, que es la piedra angular de las garantías constitucionales en materia penal. Sin embargo, ello no obsta a quemientras prosiga la investigación, el procesado sea apartado de su cargo, también, provisoriamente, desde luego (hasta que se resuelva su situación procesal).

La institucionalidad del municipio – que se extiende a la provincia toda y al país – se conmueve al darse casos como éstos. Y lo peor que puede hacer la política es permitir que todo siga igual, cuando, objetivamente, no todo está igual, algo ha cambiado: la justicia ha decidido que existen elementos suficientes de prueba como para tener al ahora procesado como responsable prima facie del delito que se le endilga.

Resulta un contrasentido que lacera nuestra credibilidad el tener, como le llaman los detractores, un “feminismo selectivo”, por medio del cual se defienden únicamente los derechos de las personas según el color político que vistan. Entendemos, por el contrario, que la vara tiene que ser igual para todos y que no debe existir este tipo de “diferencias” según, insisto, el color político de quien es denunciado; de hecho, en casos similares, las fuerzas políticas han solicitado la licencia de los denunciados hasta que se resuelvan las investigaciones.

Recordemos que la violencia sexual “es un fenómeno criminal complejo que involucra una multiplicidad de conductas dirigidas contra la autonomía sexual de las personas. Es una de las expresiones más extremas de la violencia por motivos de género, de carácter estructural...”.<sup>1</sup>

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) la incluye como un tipo específico de violencia contra las mujeres, al igual que la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Se trata, pues, de un delito, como adelantamos, aberrante, que exige de todas las instituciones, incluida la nuestra, un pronunciamiento inequívoco. Pero eso no es todo.

Diversos informes señalan que los delitos sexuales suelen cometerse en contextos en los que se establece una relación de poder entre la víctima y el victimario, en espacios cerrados que convierten a las víctimas en "único testigo" y en

---

<sup>1</sup> Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) - Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual Información a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – mayo 2023.

momentos o contextos en que la víctima no puede expresar lo que pasó y logra hablar sólo bastante tiempo después.

Todo ello se complementa, de manera alarmante y penosa, con que en casos como éste se suele cuestionar sobremedida la credibilidad de víctimas, se las somete a reiteradas pericias que la obligan a revivir la situación y son esas mismas víctimas quienes tienen que exponer su intimidad de forma, en los hechos, casi pública.

Por lo demás, las cifras sobre violencia sexual son alarmantes. De la Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres<sup>2</sup> (2018) se desprende que, del universo tomado, un 41 % de mujeres resultó víctima de alguna violencia física, y un 21 % de alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida. Asimismo, un 19,8 % sufrió violencia física y/o sexual durante los últimos cinco años. Cifras que seguramente se acentuaron en la pandemia, por cierto.

A nivel mundial, se dice que más de 700 millones de mujeres “han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de violencia sexual fuera de la pareja, o de ambas, al menos una vez en su vida (el 30% de las mujeres de 15 años o más)”<sup>3</sup>. Y ello, sin contar las cifras de “abuso sexual”.

Todo este contexto nos convence de que se impone – para salvaguardar la salud de las instituciones y como gesto que le debe la política a la sociedad en su conjunto – que esta Casa exprese sin medias tintas su preocupación por el procesamiento antes señalado y que inste a las autoridades competentes a que se suspenda al intendente Espinoza de sus funciones, mientras la Justicia investiga el caso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen.

**Firmas:** LOSPENNATO, Silvia; VIDAL, Ma. Eugenia; RITONDO, Cristian; GIUDICI, Silvana; BANFI, Karina; LOPEZ, Juan Manuel; CAPOZZI, Sergio; FERRARO, Maximiliano; RAZZINI, Verónica; PICAT, Luis; AJMECHET, Sabrina; OLIVETO LAGO, Paula; MAQUIEYRA, Martin; FIGUEROA CASAS, Germana; COBOS, Julio

---

<sup>2</sup> Cuyos datos se volcaron en el Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (2019) Basado en la International Violence Against Women Survey (IVAWS). Disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio\\_nacional\\_sobre\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_2018.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf)

<sup>3</sup> Fuente: ONU Mujeres.